



**Universidad
Norbert Wiener**

Facultad Derecho y Ciencia Política

Escuela Académico Profesional de Derecho

**Influencia de la ética del juez en los derechos
fundamentales del justiciable, Lima, 2022**
(Caso de ejecución de garantías, en el Segundo Juzgado Civil de la
Corte Superior de Lima)

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Chamorro Morales, David Martín

Código ORCID: 0000-0002-2035-5525

Asesor: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID: 0000-0003-3248-6837

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital
Sub-Línea de investigación: Gobernanza y ética

Lima-Perú

2022

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

Yo DAVID MARTIN CHAMORRO MORALES, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "INFLUENCIA DE LA ÉTICA DEL JUEZ EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL JUSTICIABLE, LIMA, 2022".(Caso de ejecución de garantías, en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima)" Asesorado por el docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI 02445464 ORCID 0000-0003-3248-6837, tiene un índice de similitud de DIECINUEVE (19 %) con código oid:14912:202092020 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Asímismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.


 Firma
 David Martin Chamorro Morales
 DNI: 10608450


 Firma
 Nombres y apellidos del docente Isabel Ramirez Peña
 DNI: 02445464

Lima, 26 de noviembre de 2022

Indice de contenidos

<i>Indice de contenidos</i>	2
<i>Indice de tablas y figuras</i>	3
<i>Dedicatoria</i>	4
<i>Agradecimientos</i>	5
<i>Resumen</i>	6
<i>Abstract</i>	7
<i>I.- Introducción</i>	7
<i>II.- Presentación del caso jurídico</i>	9
2.1.-Antecedentes.....	9
2.2.-Fundamento del tema elegido.....	10
2.3.-Aporte y desarrollo de la experiencia	11
<i>Presentación del reporte de caso jurídico</i>	12
<i>III.- Discusión</i>	13
<i>IV.- Conclusiones</i>	15
<i>ReferenciasBibliograficas</i>	17
<i>Anexo Nro.1 Matriz de consistencia</i>	20
<i>Anexo Nro. 2 Resolución judicial o administrativa que contiene el caso jurídico</i>	21
<i>Anexo Nro. 3 Declaratoria de originalidad del autor</i>	25
<i>Anexo Nro. 4 Declaratoria de autenticidad del asesor</i>	26
<i>Anexo Nro. 5 Reporte del informe de similitud</i>	27

Indice de tablas y figuras

	Pág
Matriz de consistencia	17

Dedicatoria

Dedico esta investigación, a mi compañera de siempre Betty, por su apoyo constante durante el tiempo de mis estudios. Y por su invaluable cariño.

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por guiar mis pasos y al reflejo de su amor, omnipotencia y omnipresencia en mi vida, que es Su Mater misericordiosa.

Agradezco a mi Universidad Norbert Wiener, por ser mi alma mater, y darme el conocimiento sobre la importancia del Derecho en la sociedad.

Agradezco a mi familia, abuela, madre, esposa e hijos. Su compañía y apoyo, son invaluableles en mi vida.

Agradezco, a nuestra Decana, Dra. Delia Muñoz Muñoz, por haber desarrollado este curso que nos llena de conocimientos y nos conduce a convertirnos en profesionales del Derecho.

Agradezco al Dr. Jaime Sánchez Ortega, por su dedicación, paciencia y entrega de sus mejores conocimientos en este curso, que nos abre las puertas de una nueva etapa en nuestras vidas.

A la Dra Isabel Ramírez Peña, por su invaluable dedicación a este curso de titulación profesional.

Y a todos los docentes que me formaron y que me enseñaron la importancia de la búsqueda de la justicia.

**INFLUENCIA DE LA ÉTICA DEL JUEZ EN LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL JUSTICIABLE, LIMA, 2022**

(Caso de ejecución de garantías, en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima)

**INFLUENCE OF THE ETHICS OF THE JUDGE ON THE
FUNDAMENTAL RIGHTS OF THE DEFENDANT, LIMA, 2022**

(Case of execution of guarantees, in the Second Civil Court of the Superior Court of Lima)

Línea de investigación: Sociedad y Transformación digital

Sub-Línea de investigación: Gobernanza y ética

Autor: Chamorro Morales, David Martín

Correo: a2022803027@uwiener.edu.pe

Orcid: 0000-0002-2035-5525

Facultad Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Norbert Wiener

Resumen

La ética es valor fundamental del ordenamiento jurídico. El objetivo de este estudio, es determinar la influencia de la ética del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022. Se usó la metodología aplicada, con un enfoque cualitativo y el estudio de casos, como estudio fenomenológico; de tipo básico, explicativo, con método inductivo, de corte transversal; así mismo, con análisis documental y bibliográfico. Los resultados indican que existe una identificación de las teorías trianguladas con los objetivos, por lo que se determinó la influencia del principio de justicia del juez, en relación a la primera categoría ética. Como conclusión, se determinó la influencia de la ética del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; siendo importante, destacar la necesidad de complementar teorías como las de Busch, Idelfonso y Guzmán, para entender que existe un control social realizado por instituciones como la OCMA y la Junta Nacional de Justicia sobre los actos del juez. Sin embargo, ese control social es insuficiente y debe ser fortalecido promoviendo investigaciones científicas, sobre el control social que ejerce el periodismo de investigación, en la administración de justicia, pues de ese modo, se evitan el desarrollo de actos de corrupción al interior de la magistratura.

Palabras clave: Ética, derecho constitucional, juez, periodismo

Abstract

Ethics is a fundamental value of the legal system. The purpose of this case study is to precise the effect of the ethics of the judge, on the fundamental rights of the defendant, Lima, 2022. The applied method was used, with a qualitative approach and the case study, as a phenomenological study; of a basic, explanatory type, with an inductive method, cross-sectional; likewise, with documentary and bibliographical analysis. The results indicate that an identification of the triangulated theories with the objectives, for which the influence of the judge's principle of justice was determined, in relation to the first category, ethics. The finding is that the influence of the judge's ethics on the fundamental rights of the defendant was determined, Lima, 2022; being important, to highlight the need to complement theories, as the ones of Busch, Idelfonso and Guzmán, to comprehend that there is a social control carried out by the government institutions, OCMA and the JNJ over the acts of the judge. But, that social control is insufficient and must be strengthened by promoting scientific research, on the social control of the investigative journalism, in the direction of justness, because in this way, the development of acts of corruption within the judiciary are avoided.

Keywords: Ethics, constitutional law, judge, journalism

I.- Introducción

A nivel internacional, Busch (2018) en Chile y Arruga (2019) en Ecuador, han abordado la influencia de la ética del juez en los derechos fundamentales del justiciable. Lo que se resalta de Busch, es la posición teórica que demuestra la necesidad de un control interno y externo o social sobre el juez, reflejado en audiencias públicas y otros instrumentos. Lo que a nuestro parecer, tiene relación con el hallazgo de Arruga, que valora a la ética, como relevante para establecer un modelo del desempeño ético del juez en sus funciones.

Por otra parte, en Estados Unidos, una investigación de Lezra (2022), en el Wall Street Journal, muestra que 131 jueces federales cometieron una grave falta contra el sistema de ética de justicia federal y violaron la ley al escuchar casos en los que tenían un interés financiero en una de las partes. Sin embargo, el presidente del Tribunal Supremo, John Roberts, desacuerda con la posición, al indicar que, solo es una parte de todos los jueces federales que han procedido de esa forma. Nuestra postura sobre la realidad problemática, difiere de la posición del juez supremo Roberts, porque si se puede valorar la dimensión de

un valor subjetivo como la ética del juez, por la cantidad de casos en los que se refleja corrupción en la judicatura.

Lo expuesto por Lezra (2022) y Busch (2018), no concuerda con la posición teórica de Blacio, (2014) en Ecuador, quien refiere que, las normas éticas rigen el proceder del juez y dan certeza del respeto a los derechos fundamentales del justiciable, porque los jueces resolverán de forma objetiva en los procesos, en razón de la fuerza que ejerce la ética como valor fundamental sobre el ordenamiento jurídico.

A nivel nacional, nuestra realidad problemática, según Rodríguez (2017), está en relación a como los casos se resuelven por los órganos jurisdiccionales, cuando se niega al justiciable el acceder a resoluciones con un correcto fundamento jurídico.

Como diagnóstico, el Fiscal Superior Rafael Vela (2019), señala que el control social que ejerce el periodismo de investigación, tiene un accionar determinante, en casos como Lava Jato y Cuellos Blancos, porque la prensa tiene un rol esencial de fiscalización, sobre el desempeño de los magistrados en la impartición de justicia.

Este estudio es de relevancia social, porque nos ayuda a comprender temas que requieren una investigación profunda y porque presenta recomendaciones para resolverlos en la práctica (Fernández-Bedoya, 2020). También, esta investigación tiene justificación teórica sobre la base de libros, tesis y artículos científicos, que sirven para profundizar el marco teórico y tiene justificación metodológica, porque las técnicas e instrumentos de investigación que se usaron, sirven de sustento para enriquecer similares trabajos por experiencia profesional (Ñaupas et al., 2014).

Al respecto, planteamos como problema general de investigación: ¿cuál es la influencia de la ética del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022? y como problemas específicos: ¿Cuál es la influencia del principio de justicia del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022? y ¿cuál es la influencia del principio de imparcialidad del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022? y ¿cuál es la influencia, del control social del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022?.

Como objetivo general tenemos: determinar la influencia de la ética del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; como objetivos específicos: determinar la influencia del principio de justicia del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; determinar la influencia del principio de imparcialidad del juez, en los derechos

fundamentales del justiciable, Lima, 2022 y determinar la influencia del control social del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.-Antecedentes

Lara (2021), Ecuador; en su tesis para optar por el grado de maestro, usó el enfoque cuantitativo, y el método dogmático. El resultado fue, que después de un estudio comparativo, se determinó la necesidad de mejorar la protección de la tutela judicial efectiva con el establecimiento de judicaturas especializadas de garantías jurisdiccionales. Como conclusión, es que respecto a la tramitación de las garantías jurisdiccionales, existe vulneración por parte de autoridades judiciales no especializadas.

Aránguez, (2018), México; en su artículo científico, uso el enfoque exploratorio, y el estudio de la retórica clásica. Los resultados se obtuvieron por triangular la teoría clásica y el análisis documental, lo que demostró que la naturaleza ética de la profesión jurídica, necesita modelos éticos superiores, orientados al desarrollo de la justicia. La conclusión es que las decisiones judiciales se sitúan en la estructura hermenéutica de la vida humana y son, por tanto, el resultado del diálogo de los jueces (desde su educación en valores e ideales) con el derecho aplicable, los valores de la sociedad y las circunstancias en que se produce.

Jacobo García y Silvestre Contreras (2019), Trujillo; en su tesis para optar por el grado de abogado, utilizaron los métodos analítico-comparativo y hermenéutico y el análisis de la legislación nacional, y jurisprudencia. El resultado obtenido demostró que los derechos fundamentales fortalecen las bases sociales del derecho procesal civil. La conclusión fue de que el proceso civil se ha adaptado a la aplicación primordial de los derechos fundamentales en el marco de la constitucionalización.

Pacompia (2019), Puno; en su tesis para optar por el grado de abogado, usó el enfoque cualitativo y el diseño dogmático. El resultado fue, de que existe inaplicación del Código de Ética en la función pública. La conclusión fue, de que es necesaria la pragmatización de la Ley N° 27444, para evitar actos de corrupción en los funcionarios públicos.

2.2.-Fundamento del tema elegido

Sustentamos nuestra primera categoría que es ética, en la posición teórica de Hortal (2004), sobre los principios de la bioética en las profesiones. Porque “la ética es la conducta del hombre frente a la responsabilidad que éste tiene ante los ojos de otros hombres” (Prado-Carrera, 2016, p. 376). Por lo que, el juez debe ejercer la administración de su judicatura, con amplios criterios éticos (Sánchez, 2000).

Es así, que en relación a la sub categoría de la primera categoría, la sustentamos con el principio de justicia de Hortal (2004), que significa proceder con justicia, cumplir con las debidas obligaciones institucionales, por lo que el juez debe respetar el Código de Ética del Poder Judicial y la posición teórica de Arias de Pablo (2021) interpretando a Hobbes, refiere que no existe justicia, cuando la ley no es respetada, por lo que Casas (2015) refiere que la justicia, es cuando el aquo decide sus fallos, sustentado en criterios jurídicos del ordenamiento. El principio de imparcialidad, como segunda subcategoría, que según la posición de Picado (2014), es el principio que obliga al juez a resolver el conflicto con un criterio objetivo, conservando su rol de garante de los derechos fundamentales.

Ello se reafirma, con la postura de Abad (2017), que define la imparcialidad del juez, como el respeto a la igualdad de los actores, y elemento sustancial de las garantías de un debido proceso. Porque según la posición de Durán Chávez y Henríquez Jiménez, (2021), el principio de imparcialidad del juzgador, constituye un elemento de respeto al principio de igualdad de los derechos procesales de los actores en un proceso.

La categoría ética, tiene una tercera subcategoría, el control social, que se fundamenta con la teoría del control social de Busch (2018), que se pone en evidencia en instituciones como la OCMA y las audiencias públicas de la Junta Nacional de Justicia. Así mismo, Guzmán (2016), resalta el rol del periodismo de investigación, que fiscaliza al sistema de justicia. También Vela (2019) valora el impacto del control social ejercido por el periodismo de investigación, sobre el juez cuando administra justicia, ya que, como lo manifiesta Idelfonso (2018) el aquo sabe que está bajo el escrutinio de los medios de comunicación, que investiga actos de corrupción al interior de la magistratura.

La segunda categoría, que es derechos fundamentales, tiene como primera subcategoría, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, que según la posición teórica de Monroy (2017), viene a ser un derecho esencial del ser humano, porque la aplicación de los principios del proceso, son de naturaleza constitucional. También lo fundamenta Carrasco (2020), cuando sostiene que el derecho de acción es un derecho fundamental. Y lo reafirma

Cárdenas (2018), al situar el derecho a la tutela judicial efectiva, como un derecho fundamental.

Los derechos fundamentales, tienen como segunda subcategoría al principio de no maleficencia, que plantea, ante todo, el no ocasionar un mal al prójimo, es decir, no desempeñarse mal en el propio oficio profesional; no cometer injusticias con las personas (Hortal, 2004). Por ello, Gama y Leite (2019), refieren que no hacer daño a otros, significa valorar el principio que nos compromete en respetar a las personas y bienes. Es por esa razón, que el principio de no maleficencia, se sustenta en la teoría de Hobbes, que indica que las cosas que hacen a un buen juez, son, básicamente, una correcta comprensión de la ley de la equidad; no aquella que se sustenta en el derecho positivo, sino de la práctica de la bondad hacia el prójimo (Isler, 2018).

Los derechos fundamentales, también se fundamentan con la tercera subcategoría, que es la decisión centrada en las virtudes judiciales, cuya teoría de Solum (2013) refiere que, los magistrados deben resolver los conflictos sobre el fondo; en base a la virtud. Ya que la justicia es una virtud interior para quien la posee; así como la virtud por encima de todos los demás valores éticos y jurídicos y una virtud esencialmente ventajosa para que el aquo administre justicia a todos por igual (Amaya, 2019). Porque en el juez, la virtud ética, es rasgo necesario de empatía hacia las personas (Samamé, 2016).

2.3.-Aporte y desarrollo de la experiencia

Cuando se presenta un caso como este estudio, que no ha sido investigado a profundidad, el enfoque cualitativo es el apropiado (Hernández et al, 2014). Es de tipo básico, porque busca la obtención de nuevos saberes, a través de investigaciones de temas que han sido poco estudiados (Valderrama, 2015). La presente investigación, usa el estudio de casos, que investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su manifestación en la vida real, cuando los límites entre el fenómeno y su manifestación no están claramente definidos (Yin, 2015). El investigador cumplirá con los lineamientos éticos de las normas APA (Salazar et al, 2018). Por lo que se respetarán los parámetros establecidos en el Reglamento de Ética de la Investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener, así como en las Normas APA 7ma edición; el cual podrá ser validado por el Programa Turnitin.

El método inductivo se caracteriza por explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas. Por lo que, este método inductivo, sirve en este estudio de caso, para formular ideas que podrán servir de base para nuevas investigaciones. Por lo que se usarán,

la revisión documental y bibliográfica; así como el método explicativo que revela porque ocurre un fenómeno y las condiciones en que se manifiestan y relacionan las variables del estudio (Hernández et al, 2014).

La investigación se realiza en tres partes. En la primera, estudiamos y analizamos las teorías y los aportes de los autores que citamos con el objetivo de elaborar la matriz apriorística, mostrada en el primer anexo. En la segunda parte, vamos a contrastar las bases teóricas y las posiciones de los autores citados, junto con la jurisprudencia y en la tercera parte, vamos a desarrollar nuestras propias conclusiones. Los resultados de este informe de caso, se fundamentará en el análisis documental, bibliográfico y jurisprudencial. Lo cual va a producir, las conclusiones de este estudio de caso.

Los conocimientos que se mejoraron por medio de esta investigación, están en relación a la habilidad adquirida para triangular los objetivos, categorías y las teorías que las sustentan, y de esa manera, dar forma a las ideas generales que se presentan en el fundamento del tema elegido y la discusión, para finalmente llegar a las conclusiones; que forman el aporte esencial de este estudio fenomenológico. El cual servirá de base para futuros estudios, que profundicen en la influencia que genera el periodismo de investigación, en su rol fiscalizador del desempeño ético de los jueces.

El reto principal en la presente investigación, fue el encontrar una teoría que abarque ambas categorías, y una teoría por cada subcategoría. Además de ello, el analizar y colocar de forma sucinta, las ideas más resaltantes de cada teoría usada en cada una de las categorías y subcategorías. La solución a este problema, fue encontrada en fuentes de repositorios universitarios y buscadores de artículos, libros digitales y tesis como Scopus, Redalyc, Alicia Concytec, entre otros; que se consultaron de manera permanente, en la búsqueda de la información relevante al caso en estudio.

Presentación del reporte de caso jurídico

Este estudio, es un caso de ejecución de garantías de un proceso ejecutivo, (Expediente N° 11781-2007-0-1817-JR-CO-02), seguido en el Segundo Juzgado Civil de Lima, Sub Especialidad Comercial; en el que el suscrito actúa como asistente del abogado a cargo del caso, desde el año 2019 hasta la fecha actual. El demandado contrae una obligación de dar suma de dinero sobre un bien en calidad de prenda, con el extinto Banco Latino, en el año 1996, donde el demandante, actuando como sucesor procesal, presentó

dentro de los medios probatorios, la fotocopia del pagaré, pero con un monto y número de serie diferente al pagaré original.

El 17 de junio del 2019, se presentó un pedido de nulidad de todo lo actuado sobre el auto emitido por juez; el cual, de acuerdo a la resolución 33, fue declarado improcedente. Luego, con resolución 44, el mismo Juzgado, concede la apelación interpuesta por el demandado contra la resolución 42, formándose el cuaderno de apelación N° 56, con copia de todo lo actuado. Que el juez haya aceptado un pagaré diferente al original, que está en posesión del demandado, demuestra que el aquo ha vulnerado el principio del derecho a la prueba. La verificación documental es derecho del demandado para determinar la autoría del título (Duelles-Panta, 2018).

Adicionalmente, al inicio de la demanda, el juez solicitó un peritaje para determinar el interés del capital de la deuda, y le otorgó un monto superior a lo solicitado por el demandante, lo cual demuestra que el aquo ha vulnerado el principio de la congruencia procesal, (artículo VII del Título Preliminar, Norma adjetiva). Básicamente, porque el juez civil no tiene la potestad para cambiar la declaración de voluntad del demandante y otorgarle más de lo que este ha solicitado en su demanda (Monroy, 2017).

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación, determinar la influencia de la ética del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; la posición teórica de Hortal (2004) y Sánchez (2000), referida a la primera categoría denominada ética, manifiesta que esta tiene influencia en las decisiones del juez, lo cual tiene incidencia en la segunda categoría denominada derechos fundamentales, sustentada en la teoría de Monroy (2017) y de Cárdenas (2018), por cuanto el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho fundamental del justiciable, lo que evidencia que en el presente caso de ejecución de garantías no se cumple, al vulnerarse los derechos procesales del demandado. Por lo que se recomienda, fomentar criterios éticos en los jueces mediante la formación continua en la ética.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo, determinar cuál es la influencia del principio de justicia del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; en relación a la primera categoría ética y en especial a la primera subcategoría principio de justicia, la posición de la teoría de Hortal (2004), indica que el principio de justicia, significa cumplir con las debidas obligaciones institucionales, porque según la posición teórica de

Casas (2015), el juez debe resolver basándose en criterios coherentes del ordenamiento; lo que se corrobora con lo identificado en el caso de estudio, en el sentido que el juez no ha procedido con equidad al no respetar el derecho a la contradicción del demandado. Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso, tiene limitaciones porque el juez no ha resuelto con justicia.

Por lo que impacta en la segunda categoría, derechos fundamentales; con lo que sugerimos promover el dialogo de los magistrados, con los alumnos de derecho de las universidades, para fomentar las virtudes judiciales en los jueces.

De acuerdo a lo establecido en el segundo objetivo, determinar la influencia del principio de imparcialidad del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; en relación a la primera categoría ética, y en especial a la segunda subcategoría principio de imparcialidad, la posición teórica de Picado (2014), nos indica que, por este principio, el juez está obligado a resolver, conservando su rol de garante de los derechos fundamentales, lo que se corrobora con el caso, en el sentido que se ha vulnerado el derecho a la prueba del demandado, y que se relaciona con la posición de Durán y Henríquez (2021). Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso, tiene limitaciones porque la imparcialidad de un juez requiere, primero, un acto formal de no ser parte del proceso, y segundo, una acción sin condicionamientos subjetivos.

Por lo que impacta en la segunda categoría, derechos fundamentales; con lo que sugerimos, se fortalezca a la OCMA y a la Junta Nacional de Justicia.

De acuerdo a lo establecido en el tercer objetivo, determinar la influencia del principio del control social del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022; en relación a la primera categoría ética y en especial a la tercera subcategoría principio del control social; la posición de la teoría del control social de Busch (2018), indica que instituciones como la OCMA y las vistas públicas de la Junta Nacional de Justicia, sirven para ejercer control sobre el proceder ético del juez, lo que se corrobora en el caso de estudio en el sentido, que la fiscalización de estas instituciones ha servido para destituir a magistrados corruptos, y lo cuál se relaciona con la postura de Guzmán (2016) e Idelfonso (2018), que resaltan el control social del periodismo de investigación, que fiscaliza al sistema de justicia.

Por lo indicado, podemos expresar que lo desarrollado en el caso estudiado, tiene limitaciones, porque las denuncias planteadas por el demandado ante la OCMA y la JNJ, han sido desestimadas. Por lo que impacta en la segunda categoría, derechos fundamentales;

con lo que sugerimos fomentar investigaciones sobre el rol fiscalizador del periodismo de investigación en la ética del administrador de justicia.

IV.- Conclusiones

Primera. Se ha determinado que, si existe influencia de la ética del juez en los derechos fundamentales del justiciable, basados en la teoría de Hortal (2004), por lo que el juez debe cumplir con sus obligaciones institucionales, respetando el Código de Ética del Poder Judicial y la posición de Sánchez (2000), quien refiere que refiere el juez debe ejercer la administración de su judicatura, con amplios criterios éticos; lo cual ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Por lo que se recomienda, fomentar criterios éticos en los jueces, mediante la formación continua en la ética.

Segunda. Se ha determinado que, si existe influencia del principio de justicia del juez, en los derechos fundamentales del justiciable; en virtud de lo mencionado por Casas (2015), quien fundamenta que la justicia, es cuando el aquo decide sus fallos, sustentado en criterios jurídicos del ordenamiento y basados en la teoría de Arias de Pablo (2021), quien refiere que no existe justicia, cuando la ley no es respetada por el juez; lo cual ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Por lo que se recomienda, desarrollar las virtudes judiciales en los jueces, promoviendo el dialogo de los magistrados, con los alumnos de derecho de las universidades.

Tercera. Se ha determinado que, si existe influencia del principio de imparcialidad del juez, en los derechos fundamentales del justiciable; basados en la teoría de Picado (2014), quien refiere que es el principio que obliga al juez a resolver el conflicto con un criterio objetivo, conservando su rol de garante de los derechos fundamentales y la posición de Abad (2017), quien define la imparcialidad del juez, como el respeto a la igualdad de los actores, y elemento sustancial de las garantías de un debido proceso; lo cual ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Por lo que se recomienda, fortalecer a la OCMA y a la Junta Nacional de Justicia.

Cuarta. Se ha determinado que, si existe influencia del control social del juez, en los derechos fundamentales del justiciable; basados en la teoría de Busch (2018) quien destaca el rol social de la OCMA y las audiencias públicas de la Junta Nacional de Justicia como fiscalizador del desempeño ético del juez y la posición de Idelfonso (2018) y de Guzmán (2016), que manifiestan que el periodismo de investigación fiscaliza al sistema de justicia; lo cual ha permitido corroborar el primer objetivo de esta investigación. Por lo que se

recomienda, fomentar investigaciones acerca del rol fiscalizador del periodismo de investigación, sobre el desempeño ético del juez.

Finalmente, debemos indicar que la principal limitación, fueron las pocas investigaciones que existen a nivel nacional, acerca del control social que ejerce el periodismo de investigación sobre el desempeño ético del juez, y que, en el caso en estudio; se ha manifestado en la necesidad de complementar las teorías de Busch, Idelfonso y Guzmán, para entender que existe un control social realizado por instituciones como la OCMA y la Junta Nacional de Justicia sobre los actos del juez. Sin embargo, ese control social es insuficiente y debe ser fortalecido, promoviendo investigaciones científicas sobre el control social que ejerce el periodismo de investigación, en la administración de justicia, porque a nuestro entender, así se evitan el desarrollo de actos de corrupción al interior de la magistratura.

Referencias Bibliograficas

- Abad, I., Camacho, J., Capelo, G., Chiliquinga, D., & Olalla, S. (2017). *Revista Jurídica Facultad de Jurisprudencia*. Recuperado el 28 de Noviembre de 2022, de <https://www.revistajuridicaonline.com/2018/06/la-imparcialidad-judicial/>
- Amaya, A. (2019). *UNA Revista de Derecho*. Recuperado el 1 de Octubre de 2022, de <https://una.uniandes.edu.co/ediciones/volumen-3/125-amaya-a-ejemplaridad-virtud-y-autoridad-judicial>
- Aránguez Sanchez, T. (2018). SCOPUS. doi:10.22201/ijj.24487937e.2018.12.12447
- Arias. (1999). *La abstención y la recusación de Jueces y Magistrados*. España: Editoriales de Derecho Reunidas. EDERSA. Recuperado el 08 de Noviembre de 2022
- Arias de Pablo, I. (2021). *Universidad de Valladolid Facultad de Derecho*. Recuperado el 7 de Octubre de 2022, de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/50747>
- Arruga Procas, R. (31 de Diciembre de 2019). La Comisión de Ética Judicial: Fundamentación. *La Comisión de Ética Judicial: Fundamentación*. Universidad Zaragoza, Zaragoza, España. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <https://core.ac.uk/outputs/389598909>
- Blacio. (2014). *Corte Nacional de Justicia*. (I. d. Judicial, Ed.) Recuperado el 12 de Octubre de 2022, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Etica%20judicial.pdf
- Busch. (2018). El control del juez constitucional. *El control del juez constitucional*. Pontificia Universidad Católica de Chile Repositorio Institucional, Chile. Recuperado el 7 de Septiembre de 2022, de <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/22156>
- Cárdenas, C. (2018). *Introducción al Derecho Procesal Civil* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: Instituto Pacífico SAC. Recuperado el 17 de Septiembre de 2022
- Carrasco, M. (2020). *Revista de Derecho Político*. Recuperado el 8 de Octubre de 2022, de <https://doi.org/10.5944/rdp.107.2020.27182>
- Casas, M. (11 de Junio de 2015). *Revistas Electrónicas URBE*. Recuperado el 31 de Octubre de 2022, de <http://ojs.urbe.edu/index.php/lexlaboro/article/view/180/4287>
- Duelles-Panta. (2018). *Universidad de Piura Repositorio Institucional*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2022, de <https://hdl.handle.net/11042/3469>
- Durán Chávez, C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (Octubre de 2021). *Revista Científica UISRAEL*. (U. T. Israel, Ed.) doi:10.35290/rcui.v8n3.2021.478
- Fernández-Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3), 70. doi:<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Gama, G. C., & Leite, C. d. (Noviembre de 2019). *Revista internacional Consinter*. (J. Editorial, Ed.) doi:10.19135/revista.consinter.00008.27

- Guzmán Cordero, V. F. (2016). *Repositorio Institucional Universidad de Cuenca*. Recuperado el 27 de Noviembre de 2022, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/23980>
- Hernández et al. (2014). *Universidad Florencio del Castillo*. Recuperado el 7 de Octubre de 2022, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hortal. (2004). *Ética General de las Profesiones* (Segunda ed.). Bilbao, España: Descleé de Brouwer. Recuperado el 14 de Septiembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=60413909>
- Idelfonso. (2018). *Universidad de Huánuco Repositorio Institucional*. Recuperado el 25 de Octubre de 2022, de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1504>
- Isler, C. (2018). *Scielo*. Recuperado el 7 de Octubre de 2022, de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552018000100407&script=sci_arttext
- Jacobo García, J. L., & Silvestre Contreras, J. C. (2019). *Universidad Nacional de Trujillo Repositorio*. Recuperado el 9 de Octubre de 2022, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14832>
- Lezra. (13 de Enero de 2022). Recuperado el 9 de Noviembre de 2022, de CREW: <https://www.citizensforethics.org/news/analysis/justice-roberts-gets-it-wrong-federal-judges-conflicts-of-interest-threaten-the-entire-judiciary/>
- Monroy. (2017). *Teoría General del Proceso* (Cuarta ed.). Lima: Communitas SAC. Recuperado el 3 de Septiembre de 2022
- Ñaupas et al. (2014). *Metodología de la Investigación - Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis* (Cuarta ed.). Bogota, Colombia: Ediciones de la U. Recuperado el 4 de Abril de 2022
- Pacompia Condori, A. A. (2019). *Repositorio Institucional UNAP*. Recuperado el 12 de Octubre de 2022, de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13112>
- Picado. (2014). *Corte IDH*. (Biblioteca, Ed.) Recuperado el 30 de Octubre de 2022, de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/67551>
- Prado-Carrera, G. J. (2016, p. 376). *redalyc.org UAEM*. Recuperado el 05 de Octubre de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31048483019>
- Prado-Carrera, G. J. (2016, p. 376). *redalyc.org UAEM*. Recuperado el 05 de Octubre de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31048483019>
- Rodríguez. (2017). *La tutela jurisdiccional efectiva en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte año 2016*. Universidad Cesar Vallejo Repositorio Institucional, Lima, Perú. Recuperado el 29 de Octubre de 2022, de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11468>

- Salazar et al. (2 de Marzo de 2018). *Revista Universidad y Sociedad*. Recuperado el 13 de Abril de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202018000100305
- Samamé, L. (2016). *Dialnet Universidad de la Rioja*. (Dialnet, Ed.) Recuperado el 27 de Noviembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5331396>
- Sánchez, I. (2000). *Repositorio Universidad de Coruña*. Recuperado el 04 de Octubre de 2022, de <http://hdl.handle.net/2183/2071>
- Solum, L. (2013). *Universidad de Navarra Revista Persona y Derecho*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2022, de <https://revistas.unav.edu/index.php/persona-y-derecho/article/view/1571>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica: Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L. Recuperado el 21 de Febrero de 2022
- Vela. (28 de Mayo de 2019). Rafael Vela: El periodismo de investigación tiene un papel preponderante en el caso Lava Jato. *Sé parte de la experiencia Convoca*. (P. Tuesta, Entrevistador) Lima, Perú. Recuperado el 29 de Octubre de 2022, de <https://convoca.pe/agenda-propia/rafael-vela-el-periodismo-de-investigacion-tiene-un-papel-preponderante-en-el-caso>
- Yin, R. K. (2015). *Investigación sobre estudios de casos Diseño y Métodos* (Quinta ed.). Sage Publications. Recuperado el 7 de Octubre de 2022

Anexo Nro.1 Matriz de consistencia

Título: Influencia de la ética del juez en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022. (Caso de ejecución de garantías en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima).

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos específicos	Categoría	Subcategorías	Técnica	Instrumentos
Perú	¿Cuál es la influencia de la ética del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022?	¿Cuál es la influencia del principio de justicia del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022?	Determinar cuál es la influencia de la ética del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022	Determinar cuál es la influencia del principio de justicia del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022.	Ética	Principio de Justicia	Análisis de documentos	Fichas de análisis de documentos
		¿Cuál es la influencia del principio de imparcialidad del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022?		Determinar cuál es la influencia del principio de imparcialidad del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022.		Principio de imparcialidad		
		¿Cuál es la influencia del principio del control social del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022?		Determinar cuál es la influencia del principio del control social del juez, en los derechos fundamentales del justiciable, Lima, 2022.		Principio del control social		
		Derechos fundamentales		Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva				
				Principio de no maleficencia				
				Decisión judicial centrada en las virtudes				

Anexo Nro. 2 Resolución judicial o administrativa que contiene el caso jurídico



2º JUZGADO CIVIL-COMERCIAL

EXPEDIENTE : 11781-2007-0-1817-JR-CO-02
 MATERIA : EJECUCION DE GARANTIAS
 JUEZ : DE LA CRUZ TIPIAN CESAR ADOLFO
 ESPECIALISTA : GARAY GONZALES, PATRICIA MILAGROS
 TERCERO : IGREDA MILLA, VICTOR EDUARDO PERITO CONTABLE
 DEMANDADO : ROJO VILLANUEVA DE MORALES, MARIA VICTORIA
 MORALES CHAVARRIA, SAMUEL ENRIQUE
 DEMANDANTE : JOSE ANTONIO LEON RODRIGUEZ SUCESOR
 PROCESAL DEL DTE MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS RPTDO X,
 FONAFE

Resolución Nro. TREINTA Y TRES
 Miraflores, veinticuatro de octubre del
 Dos mil diecinueve.-

Dado cuenta; con el escrito que precede con código 158071-2019: Por absuelto el traslado conferido por resolución número veintinueve en los términos expresados por el ejecutante, **Y Atendiendo:**

PRIMERO: Que, este proceso versa sobre Ejecución de Garantías, y se encuentra en estado de ejecución, toda vez que mediante resolución número cuatro de fecha 09.04.2008 se declaró consentida la resolución tres (auto final) de fecha 29.02.2008;

SEGUNDO: Que, del cargo de notificación de la resolución tres de folios 55, se observa que se notificó debidamente a la ejecutada María Victoria Rojo Villanueva de Morales con la resolución tres (auto final), en su domicilio contractual respectivo sito en el Jirón Colina N° 1263, Dpto. 101, distrito de Surquillo - Lima (anexo 1-F de la demanda), a dónde también se le notificó con la demanda, anexos y mandato de ejecución (resolución dos), véase cargo de notificación de folios 47.

TERCERO: Que, mediante resolución número veintinueve de folios 340, se tuvo por apersonados al proceso a los ejecutados María Victoria Rojo Villanueva de Morales y Samuel Enrique Morales Chavarría, y se corrió traslado al ejecutante de sus pedidos de nulidad de todo lo actuado formulado por los recurrentes;

CUARTO: Que, los ejecutados en forma independiente, amparan su pedido aduciendo que no se les ha notificado debidamente con la demanda y

mandato de ejecución, habiéndose vulnerado sus derechos a la defensa, al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, y que todos estos años se les ha venido notificando en un domicilio consignado en un contrato privado de otorgamiento de crédito y constitución de prenda vehicular de fecha 24 de enero de 1996, ubicado en el Jirón Colina N° 1263, Dpto. 101, distrito de Surquillo - Lima;

QUINTO: Que, en este orden de ideas, tenemos que a los ejecutados si se les notificó válidamente con la demanda, anexos y mandato de ejecución en su domicilio contractual correspondiente; esto es, las cédulas de notificación fueron remitidas a su domicilio consignado en la prenda vehicular materia de litis;

SEXTO: Que, el artículo 40° del Código Civil prevé " El deudor deberá comunicar al acreedor el cambio de domicilio señalado para el cumplimiento de la prestación obligacional, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar...La oponibilidad al cambio de domicilio se efectuará mediante comunicación indubitable", lo cual no ocurrió en el presente caso.

SETIMO: Que, el artículo 176° del Código Procesal Civil establece que "El pedido de nulidad se formula en la primera oportunidad que el perjudicado tuviera para hacerlo, antes de la sentencia. Sentenciado el proceso en primera instancia, sólo puede ser alegado expresamente en el escrito sustentatorio del recurso de apelación (..).";

OCTAVO: Que, en el presente caso, atendiendo a que el pedido de nulidad ha sido planteado luego de emitido el Auto Final (equiparable a la Sentencia), en tal virtud, debió ser alegado en el escrito sustentatorio del recurso de apelación, lo que no ha ocurrido en estos actuados;

Por estas razones, y en virtud al dispositivo legal antes invocado, se resuelve:

1. Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad de todo lo actuado formulado por los ejecutados María Victoria Rojo Villanueva de Morales y Samuel Enrique Morales Chavarría.
2. Tener por **BIEN NOTIFICADOS** a los ejecutados con todas las resoluciones emitidas en autos, en su domicilio contractual común sito en Jirón Colina N° 1263, Dpto. 101, distrito de Surquillo - Lima.



2° JUZGADO CIVIL-COMERCIAL

EXPEDIENTE : 11781-2007-0-1817-JR-CO-02
 MATERIA : EJECUCION DE GARANTIAS
 JUEZ : DE LA CRUZ TIPIAN CESAR ADOLFO
 ESPECIALISTA : GARAY GONZALES, PATRICIA MILAGROS
 TERCERO : IGREDA MILLA, VICTOR EDUARDO PERITO CONTABLE
 DEMANDADO : ROJO VILLANUEVA DE MORALES, MARIA VICTORIA
 MORALES CHAVARRIA, SAMUEL ENRIQUE
 DEMANDANTE : LEON RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO

Resolución Nro. CUARENTA Y CUATRO
 Miraflores, veintinueve de abril del
 Dos mil veintidós.-

Dado cuenta: con los escritos que preceden

con códigos 193952-2021 y 14990-2022, de los que se da cuenta en la fecha por la excesiva carga procesal, luego de vencido el período vacacional y durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Poder Ejecutivo; en ese escenario, en observancia de la Resolución Administrativa N° 0000108-2022-P-CSJLI-PJ que autoriza el trabajo presencial por grupos y remoto con fines de descarga en el Sistema Integrado Judicial - SIJ: A los autos el arancel judicial adjunto, Y Considerando: PRIMERO: Que, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente; **SEGUNDO:** Que, el presente recurso de apelación se ha interpuesto dentro del término legal, se ha adjuntado la tasa judicial respectiva, y advirtiéndose que se ha fundamentado de acuerdo a la naturaleza que exige la norma procesal, por lo que de conformidad con el artículo 364, 365 inciso 2, 366, 367 y 368 del Código Procesal Civil, **SE RESUELVE: CONCEDER SIN EFECTO SUSPENSIVO Y SIN LA CALIDAD DE DIFERIDA** la apelación interpuesta por el demandado Samuel Enrique Morales Chavarría contra la resolución número cuarenta y dos su fecha 13.10.21; formándose el cuaderno de apelación N° 56, con copias de todo lo actuado, para ello previamente remitir el expediente al área de digitalizaciones, y devuelto que sea será

3. Continuar con la tramitación de este proceso según su estado.
Notificándose.

Anexo Nro. 3 Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, David Martin Chamorro Morales, estudiante de la Escuela Académica de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico titulado: "INFLUENCIA DE LA ÉTICA DEL JUEZ EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL JUSTICIABLE, LIMA, 2022". (Caso de ejecución de garantías, en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima)" para la obtención del título profesional de: Abogado, es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.


Firma
David Martin Chamorro Morales
DNI:10608450

Lima, 26 de noviembre de 2022.

Anexo Nro. 4 Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-	VERSIÓN: 02	FECHA:
	016	REVISIÓN: 02	19/04/2021

Yo, Isabel Ramírez Peña, docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "INFLUENCIA DE LA ÉTICA DEL JUEZ EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL JUSTICIABLE, LIMA, 2022" (Caso de ejecución de garantías, en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Lima) presentado por el estudiante: David Martin Chamorro Morales, tiene un índice de similitud de% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



.....
Firma

Nombres y apellidos del docente

DNI: 02445464

Lima, 26 de noviembre de 2022

Anexo Nro. 5 Reporte del informe de similitud

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Chamorro Morales David Martin_TSP_30.11.22.docx

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

5696 Words

RECuento DE CARACTERES

32158 Characters

RECuento DE PÁGINAS

25 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

655.6KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 30, 2022 2:58 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 30, 2022 2:58 PM GMT-5

- **19% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 17% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossi

- **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

